



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2795553/ DOC-2615399/

AUTORIZA A LA EMPRESA SOCIEDAD RODRIGO SÁNCHEZ HERRERA Y CÍA. LTDA LA COMERCIALIZACIÓN DE SOPLETE MANUAL DE AIRE ASPIRADO, QUE INDICA./

**RESOLUCIÓN EXENTA N°33802/**

SANTIAGO, 18 DICIEMBRE 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que mediante los ingresos N° 21240, 21703, ambos de fecha 28.09.2020, el Sr. Rodrigo Sanchez Herrera, en representación de la empresa Sociedad Rodrigo Sánchez Herrera y Cía. Ltda, RUT 76.702.340-5, con domicilio en Av. Lo Ovalle 609, San Miguel - Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Soplete manual de aire aspirado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**2º** Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Sociedad Rodrigo Sánchez Herrera y Cía. Ltda.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a Soplete manual de aire aspirado, de marca Oxyturbo, cuyo modelo y característica se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Soplete manual de aire aspirado	Oxyturbo	Welder 601300	OxyturboSpA	Italia



- 2.3 Antecedentes de los Accesorios y/o Materiales de Instalación que serán montados por el interesado y serán comercializados en conjunto con el Soplete manual de aire aspirado Individualizado en la Tabla 1 del punto 2.2 precedente. Corresponde a Manguera de conexión y Adaptador de gas, cuyo modelo y característica se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Manguera de caucho GLP	NCR RUBBERS	1/4" 6mm Diámetro Interior	NCR Rubbers	Tailandia
Adaptador	Forja	U1	Forja y Mecanizado S.A	Chile

- 2.4 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes N°s de facturas de proforma, para el producto que se indica a continuación:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	N°s de Facturas de proforma
Soplete manual de aire aspirado	Oxyturbo	Welder 601300	6590043530-9	200236

- 2.5 Copia del (o los) siguientes certificados:

TABLA 4

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Soplete manual de aire aspirado	Oxyturbo	Welder 601300	Oxyturbo S.p.A <sup>(1)</sup>	CA06. 00286	IMQ S.p.A	UNE EN ISO 9012:2011
Manguera de caucho GLP	NCR RUBBERS	1/4" 6mm Diámetro Interior	NCR Rubbers <sup>(2)</sup>	G-013-01-28069	Cesmec	UNE EN 559 :2003
Adaptador	Forja	U1	Forja y Mecanizado S.A <sup>(3)</sup>	G-011-08-1461	Certigas	NCh 2271.Of199 5

<sup>(1)</sup> Dirección de la fábrica: VIA SERIO 15, 25015 DESENZANO DEL GARDA BS, Italia

<sup>(2)</sup> Dirección de la fábrica: 96-71-73 Bamrungat RD Sampanthawong Bangkok 100, Thailand.

<sup>(3)</sup> Dirección de la fábrica: Sebastopol N° 557, San Miguel – Santiago, Chile.

- 2.6 Copia de la acreditación N°005B REV. 55, otorgada a IMQ S.p.A, por ACCREDIA, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia de la norma UNE EN ISO 9012:2011 utilizada para la certificación de los productos en comento.

**3º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º precedente.



**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Sociedad Rodrigo Sánchez Herrera y Cía. Ltda, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa Sociedad Rodrigo Sánchez Herrera y Cía. Ltda, RUT 76.702.340-5, con domicilio en Av. Lo Ovalle 609, San Miguel - Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** El producto individualizado en la Tabla 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución, solo podrá ser comercializado con los Accesorios y/o Materiales de Instalación señalados en la Tabla 5, los cuales deberán ser montados por el interesado, previo a su comercialización.

TABLA 5

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Código QR
Manguera de caucho GLP	NCR RUBBERS	¼" 6mm Diámetro Interior	NCR Rubbers	G-013-01-28069	Cesmec	<b>75310</b>
Adaptador	Forja	U1	Forja y Mecanizado S.A	G-011-08-1461	Certigas	<b>351438</b>

**3º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**4º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Advertencia de Seguridad de acuerdo con la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001
- b) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo con R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.
- c) Una advertencia en idioma español, con la siguiente información:**“El soplete manual de aire aspirado modelo: Welder 601300, marca: Oxyturbo, sólo se encuentra autorizado para ser utilizado con la manguera de caucho para GLP (modelo: ¼" 6mm Diámetro Interior, marca NCR RUBBERS) y el Adaptador (modelo: U1, marca: Forja)”.**



**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la Sociedad Rodrigo Sánchez Herrera y Cía. Ltda, RUT 76.702.340-5, con domicilio en Av. Lo Ovalle 609, San Miguel - Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.  
Por Orden del Superintendente**



RHO/CDC/cdc  
Distribución.

- SR. RODRIGO SÁNCHEZ HERRERA ([rsanchez@sina-chile.com](mailto:rsanchez@sina-chile.com))  
REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD RODRIGO SÁNCHEZ HERRERA Y CÍA. LTDA.  
(Rut: 76.702.340-5)
- DTP (Autorización OP\_21240\_OP\_21703)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N°1541194/